

**ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA
APLICACIÓN DE LA DECISIÓN 391 DE LA
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) Y SUS
IMPLICACIONES EN EL MANEJO DEL RECURSO
GENÉTICO DEL CACAO CRIOLLO DE VENEZUELA**

Ventura González Rosquel

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA DECISIÓN 391 DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) Y SUS IMPLICACIONES EN EL MANEJO DEL RECURSO GENÉTICO DEL CACAO CRIOLLO DE VENEZUELA*

*Ventura González Rosquel***

Tal vez, la paradigmática expresión que confiere a los recursos biológicos de la naturaleza, carácter de patrimonio de la humanidad y por tanto de libre acceso, tiene su origen en el lejano tácito convenio solidario de la humanidad en relación al uso e intercambio libre de estos. Los desarrollos tecnológicos, ocurridos como consecuencia del crecimiento de la actividad agrícola, logrados mayormente a través de instituciones oficiales de los países desarrollados, se fueron haciendo de uso común en todas las regiones del mundo. Esto dio origen a una segunda expresión paradigmática, según la cual los resultados de la investigación en agricultura, basada en estos recursos y dirigida a la producción de alimentos, eran de libre uso para quien los necesitare. En los últimos tiempos, con la creciente privatización de la investigación y la consecuente protección de sus resultados mediante mecanismos como registros y/o patentes de variedades y procesos, esa expresión paradigmática ha perdido sentido.

Por otro lado, los países, que son sitios de origen de diversidad biológica y en especial de recursos genéticos, propiciaron la formulación y firma de un convenio global sobre el manejo de la diversidad biológica. Ese Convenio sobre la Diversidad Biológica, aprobado y firmado en Río de Janeiro en 1.992, implica una seria revisión de la primera expresión paradigmática mencionada, al ratificar la soberanía que los países tienen sobre los recursos biológicos sitos en sus territorios. El Convenio a su vez establece la obligación de estos países de conservar los citados recursos (7). Los recursos genéticos en principio reconocidos como un patrimonio de la humanidad, dejan de ser de libre uso para convertirse en un bien común de uso restringido.

El tema de la diversidad biológica adquiere, a partir de este evento, una gran relevancia en la región de América Latina y el Caribe, generándose una serie de temas controversiales de orden económico-político tales como: 1). Fuentes de financiamiento para la conservación de estos recursos. 2). Propiedad de los recursos conservados. 3). Métodos más apropiados para la conservación, considerando entre las alternativas "in situ" y "ex situ", tomando en cuenta las implicaciones económico-políticas de cada caso. 4). Estrategias óptimas de muestreo del recurso genético, para su conservación (6).

En relación al uso de los recursos genéticos, surgen los temas: 1). Derechos de acceso a la diversidad biológica. 2). Propiedad intelectual de las obtenciones vegetales. 3). Normas de bioseguridad en salvaguarda del recurso (1, 2).

* Trabajo destinado a motivar una discusión en relación al tema del acceso a los recursos genéticos. Junio 2001.

** Investigador Jubilado del FONAIAP y Asesor de FUNDACITE ARAGUA.

Como resultado de la actividad desplegada en la región, alrededor de los temas antes citados, se ha concretado para los países de la subregión andina (Colombia, Venezuela, Ecuador, Bolivia y Perú), mediante las Decisiones 343 y 345, un Régimen Común de Propiedad Industrial y un Régimen Común de Protección al Derecho de los Obtentores de Variedades Vegetales, mediante un mecanismo "sui generis" similar al de la Unión de Protección a las Obtenciones Vegetales (UPOV), auspiciado por la Junta del Acuerdo de Cartagena (JUNAC). Actualmente, también por iniciativa de la JUNAC, mediante la Decisión 391 (4), se ha concertado un Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos.

Paralelamente han ido surgiendo una serie de eventos complementarios a la formulación y puesta en vigencia de estos instrumentos legales específicos. Tales son, la creación en un buen número de países de instancias ministeriales para el manejo de la problemática de la conservación del medio ambiente, así como las respectivas leyes generales sobre el medio ambiente y biodiversidad que están en pleno proceso de discusión y puesta en vigencia. En el ámbito agrícola propiamente dicho, se evidencia un ambiente propicio para el fortalecimiento de estas actividades, mediante leyes como la Ley General de Desarrollo Agrícola y Pesquero, de vigencia reciente en Colombia. En la misma tónica se establecen programas como el PROCAMPO en México y las acciones que en todos estos ámbitos están en proceso actualmente en la mayoría de los países.

Por su parte, la FAO a nivel mundial ha propiciado la Cuarta Conferencia Internacional sobre Recursos Fitogenéticos, la cual fue celebrada en Leipzig, Alemania en Junio del año 1.996. Esta conferencia tuvo como objetivo central consolidar las bases del Sistema Global de Recursos Fitogenéticos y establecer un Plan de Acción Global para los Recursos Fitogenéticos.

En la materia específica relacionada con el acceso a los recursos genéticos, Venezuela es signataria del Convenio sobre la Diversidad Biológica y como miembro de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), acoge como leyes de ámbito nacional las Decisiones emanadas de esa, relacionadas a la propiedad intelectual, la protección al derecho de obtentores de variedades vegetales y más recientemente el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos (4). Complementariamente, se tiene la Ley de Diversidad Biológica (5); esta ley al considerar muchos de los aspectos fundamentales de las mencionadas Decisiones, les ratifica su carácter de leyes nacionales y hace coherente un sistema de normativas legales, que en el futuro regirán el día a día de esta materia, de tanta importancia para el país y la región.

La Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece para los países miembros el "Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos". Esta Decisión entró en vigencia para los países miembros a partir del 17 de Julio de 1.996, fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena (4).

En su Título I sobre Definiciones, entre otras, se tipifica el acceso como: "Obtención y utilización de los recursos genéticos conservados en condiciones *ex situ* e *in situ*, de sus productos derivados o, de ser el caso, de sus componentes intangibles, con fines de investigación, prospección biológica, conservación, aplicación industrial o aprovechamiento comercial, entre otros".

Los componentes intangibles se definen como: “Todo conocimiento, innovación operativa individual o colectiva, con valor real o potencial, asociado al recurso genético, o sus productos derivados o al recurso biológico que los contiene, protegido o no por regímenes de propiedad intelectual”.

En el Título II se definen el objeto y los fines de la Decisión, cuales serían: “Regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados”, a los fines de:

- Crear condiciones para una participación justa y equitativa de los beneficios derivados del acceso.
- Adelantar el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y sus componentes intangibles asociados.
- Promover la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos genéticos.
- Consolidar y desarrollar las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y regional.
- Fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Los títulos siguientes se refieren a los procedimientos, definiéndose los aspectos generales, la solicitud de acceso, los contratos de acceso y los contratos accesorios, entre otras cosas.

El Título VII, se refiere a las Limitaciones al Acceso, que cualquiera de los países puede establecer según criterios definidos entre los que destaca el carácter estratégico de los recursos genéticos en consideración.

La Ley de Diversidad Biológica, se organiza en Títulos y Capítulos. El Título I identifica el objeto de la ley como: “Establecer los principios rectores para el conocimiento, la conservación y manejo sostenible de la diversidad biológica”, ratificando el derecho patrimonial y de ejercicio de soberanía de la Nación sobre esta.

El Título II se refiere a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica; materias que podríamos decir son el corazón de esta ley.

Sin menoscabo del valor del contenido de los otros Títulos, nos referiremos al Título VII, relacionado al acceso a los recursos genéticos, las patentes y la distribución de los beneficios generados.

En este Título VII, Capítulo I, se acogen los elementos fundamentales de la Decisión 391, relacionadas a la definición del acceso, los sujetos calificados para solicitarlo así como los procedimientos a seguir, mediante la solicitud, el contrato de acceso y las limitaciones de acceso a los componentes de la diversidad biológica, que pueda imponer el país a través del organismo que ejerce la Autoridad Nacional en la materia.

El Capítulo II está dedicado a los aspectos sobre propiedad intelectual, definiendo su aplicabilidad en esta materia.

Por último debemos hacer mención del Capítulo III, en el que se recoge la preocupación sobre la “protección y reconocimiento de los conocimientos tradicionales de las

comunidades indígenas y locales”, señalando el compromiso del estado de “reconocer, promover y proteger los derechos de las comunidades indígenas y locales sobre sus conocimientos tradicionales relacionados con la diversidad biológica”.

Estos dos instrumentos legales establecerían las pautas, conjuntamente con el resto de la legislación ambiental vigente, para el manejo integral de los aspectos relacionados a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y de los recursos genéticos contenidos en ella.

CACAO ¿UN RECURSO GENÉTICO DE USO RESTRINGIDO?.

Uno de los recursos biológicos de gran valor para el país es el cacao (*Theobroma cacao* L.). Este tiene un valor tradicional, histórico y estratégico (3).

De indudable origen americano, el cacao ha estado ligado a la cultura y economía de Venezuela, desde los tiempos coloniales, llegando a ser principal contribuyente al producto interno bruto del país, que ocupó en su oportunidad la posición de primer productor a nivel mundial (8, 9). Uno de los atributos sobresalientes del cacao producido en Venezuela, ha sido su proverbial calidad, privilegio compartido con muy pocos países productores del rubro.

Si bien, en el pasado, la ventaja del país con relación a este rubro estuvo signada por la cantidad y calidad de material producido, en el presente, la producción anual de cacao de Venezuela con relación a la del continente americano es insignificante, apenas 2,88% y en relación al mundo 0,53% (10). Sin embargo, esta no es una tendencia solo venezolana, el continente americano, en relación al mundo, solo produce 18,30% de la producción total, mientras que el continente africano, líder productor, contribuye con el 64,79% de la producción total (10). Este es un claro ejemplo de la contribución de los recursos genéticos de la región americana, al desarrollo de la agricultura en otras regiones del mundo (3). Esto nos deja con el valor estratégico que sepamos atribuirle al recurso genético en cuestión, en términos de su invaluable calidad. Venezuela es nicho de una rica variación genética en cacao de calidad. A pesar de cierta introgresión natural con materiales de tipo forastero, los valores de calidad se mantienen (8).

Podríamos concretar, señalando que si la calidad del producto es el atributo que hace competitivo al país, conjuntamente con unos pocos de la región, en el rubro cacao, esta característica le atribuye un valor estratégico al recurso y en consonancia, esto debe ser tomado en consideración, en el momento de tomar decisiones sobre el acceso a este recurso, en sus formas cultivadas y silvestres.

La Decisión 391, en su Título VII, De las Limitaciones al Acceso, indica en su Artículo 45: “Los Países Miembros podrán establecer, mediante norma legal expresa, limitaciones parciales o totales al acceso a recursos genéticos o sus productos derivados, en los casos siguientes:”

Literal a) “Endemismo, rareza o peligro de extinción de las especies, subespecies, variedades o razas;”

Literal g) “Recursos genéticos o áreas geográficas calificados como estratégicos.”

Estos son algunos de los elementos a considerar al pensar en el intercambio de este recurso, sin dejar de considerar, que alguna parte de los materiales de esta naturaleza reposan en colecciones internacionales.

En años recientes se han iniciado proyectos con el fin de identificar, por diferentes medios, estos materiales de mejor calidad, con el fin de promover el aumento de su frecuencia, al mismo tiempo que se introducen tecnologías de manejo agronómico con fines de disminuir los efectos de los factores que puedan estar incidiendo negativamente en la producción por unidad de área y total (9). En ese sentido, a través de la Agenda Cacao del CONICIT, con la intermediación técnica financiera de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Aragua (FUNDACITE ARAGUA), se ha venido desarrollando el “Programa de Conservación del Germoplasma de *Theobroma* y Mejoramiento del Cacao”, con tres componentes, el primero de ámbito internacional: “Utilización y Conservación del Germoplasma del Cacao – Un Enfoque Global”, financiado por el Fondo Común de Productos Básicos (CFC), coordinado técnicamente a través del Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos (IPGRI) y que tiene como contraparte nacional a FUNDACITE ARAGUA; el segundo de ámbito internacional, producto de la cooperación entre el CONICIT y el Gobierno de la República de Francia, a través del Centro de Estudios para la Formación de Ingenieros (CEFI) y la participación del Centro Internacional de investigaciones Agrícolas para el Desarrollo (CIRAD): “Conocimiento y manejo de los componentes del sabor y aroma del cacao” y el tercero de ámbito nacional: “Conservación y Mejoramiento de los Cacaoteros Criollo de Venezuela”, financiado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT). Adicional a los proyectos de este programa, se integra la visión de la problemática de este importante rubro, a través de proyectos destinados a establecer posibles áreas apropiadas para la expansión del área bajo cultivo, normas para el manejo agronómico sustentable del cultivo en las diferentes regiones tradicionales en las cuales ha estado establecido, conocimiento del mercado, así como programas de desarrollo destinados a mejorar las condiciones de vida de los pequeños agricultores ligados al rubro.

Una de las preocupaciones que surgen con relación al tema del acceso a los recursos genéticos, se refiere al diseño de una estrategia, a la vez que práctica y efectiva, ágil en su concepción del tema. Parte del trabajo desarrollado por FUNDACITE ARAGUA, como organismo intermediario técnico científico nacional del programa Agenda Cacao, se refiere a la elaboración de una propuesta de un mecanismo para el manejo del germoplasma de cacao que se colecta, conserva, caracteriza y evalúa a través del “Programa de Conservación del Germoplasma de *Theobroma* y Mejoramiento del Cacao”.

El mencionado programa, tiene como objetivo el desarrollo de un sistema integrado de conservación y uso de los recursos genéticos del género *Theobroma*, con miras a fortalecer los programas de mejoramiento genético nacionales orientados a seleccionar y/o generar nuevos cultivares de cacao fino de aroma, con características de adaptación a condiciones limitantes físicas y biológicas del ambiente. Ello implica el establecimiento de un sistema de bancos de germoplasma regionales, integrado mediante un sistema de información y manejo de los mismos. El sistema de información, en vías de desarrollo, permitirá disponer de toda la información generada

en los procesos de investigación que se realicen con estos materiales (ubicación, caracterización, evaluación, uso y disponibilidad). Este sistema tendrá sus mecanismos de control de acceso a la citada información. En términos de manejo, se ha elaborado una propuesta de convenio entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología, como organismo auspiciante y financiador del sistema y el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (MARNR), como autoridad nacional competente para la materia, con el objeto de normar el procedimiento de acceso y utilización de los recursos genéticos del cacao, conservados en bancos de germoplasma del "Programa de Conservación del Germoplasma de *Theobroma* y Mejoramiento del Cacao". En esta propuesta se destaca el carácter estratégico de estos recursos y por tanto se considera que debe apelarse a los elementos de excepción, establecido para ellos en la Decisión 391 del Acuerdo de Cartagena. Mediante el convenio, se designa a las instituciones beneficiarias del programa y otras que se dediquen a la conservación de estos recursos, como curadoras de los respectivos bancos de germoplasma que se han consolidado y se conservan en ellas, con todas las responsabilidades que el convenio implica.

BIBLIOGRAFÍA CITADA.-

1. Astudillo G., F. 1995. Implicaciones legales de la Convención sobre la Diversidad Biológica para el manejo de recursos genéticos animales. Mimeografiado 19 p. Taller: "Hacia un Sistema Interamericano de Recursos Genéticos Animales". IICA, San José, Costa Rica 11-13 Julio 1.995.
2. Astudillo G., F. 1996. Derechos soberanos y propiedad intelectual sobre los recursos genéticos. Mimeografiado 58 p. Preparado por el Consultor Francisco Astudillo G., para el SELA y presentado en la "Reunión Regional para América Latina y El Caribe sobre Recursos Fitogenéticos". Santafé de Bogotá, Colombia 18-22 Marzo 1.996.
3. González R., V. 1997. Germoplasma vegetal: Un bien común de uso restringido. Memorias Primer Congreso Venezolano del Cacao y su Industria. Versioón digital.
4. JUNAC 1.996. Decisión 391. Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos. Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, Año XII, No. 213, 14pp.
5. MARN 1.997. Ley de Diversidad Biológica. Mimeografiado.
6. Marshall, D. R. 1990. Crop genetic resources: Current and emerging issues. pp: 367-388. In: a. H. D. Brown, M. T. Clegg, A. L. Kahler and B. S. Weir (eds.). Plant Population Genetics, Breeding and Genetic Resources. Sinahuer Assoc. Inc., Sunderland, U.S.A.
7. PNUMA. 1.993. Convenio sobre la Diversidad Biológica. FAO. CPER/93/INF3. Marzo 1.993.
8. Sánchez H., P. A., K. Jaffé 1.995. Caracterización del sistema de producción de cacao *Theobroma cacao* L. Universidad Simón Bolívar, Seminario de Postgrado, Mimeografiado, 48 pp.

9. Sánchez H., P. A. 1.996. Proyecto: Caracterización y establecimiento de un banco de germoplasma de cacao criollo en el Litoral Aragueño. Informe Final, Mimeografiado, 60 pp.
10. USDA 1.996. Production estimates and Crop Assessment Division. Foreign Agriculture Service USDA. 3 pp.